

**Intencionalidad, intuición y constitución:
un estudio sobre la Fenomenología en las
Investigaciones Lógicas de Husserl**

**Intentionality, intuition and constitution: a study
on the phenomenology within Husserl's Logical
Investigations**

Alejandro Escudero
Universidad de Chile^φ
a.escudero@live.cl



Recepción: 14.05.2018 **Aceptación:** 14.11.2018

Resumen: El presente trabajo tiene el objetivo de examinar el concepto de constitución en las *Investigaciones lógicas*, específicamente en la VI *Investigación*. Para esto es necesario detenerse en los conceptos fundamentales de Intencionalidad e Intuición. Es en este punto donde podemos rastrear el concepto de constitución, particularmente en la delimitación de la intuición categorial y la subsecuente presencia de los objetos ideales. Así podemos observarlo en un terreno no trascendental, a propósito de los lineamientos epistemológicos que Husserl estaba estableciendo en su obra temprana.

Palabras claves: Intencionalidad, intuición categorial, objetos ideales, constitución, *LU*, Husserl.

Abstract: The present work has the objective of examining the concept of constitution in the *Logical Investigations*, specifically in the VI *Investigation*. For this it is necessary to dwell on the fundamental concepts of Intentionality and Intuition. It is at this point where we can trace the concept of constitution, particularly in the delimitation of categorial intuition and the subsequent presence of ideal objects. So we can observe it in a non-transcendental terrain, about the epistemological guidelines that Husserl was establishing in his early work.

Keywords: Intentionality, categorial intuition, ideal objects, constitution, *LU*, Husserl.

^φ Magíster en Filosofía de la Universidad de Chile. Este artículo fue presentado en el marco del Primer Coloqui de Fenomenología de la Universidad de Chile "Lecturas de Husserl", celebrado los días 17 y 18 de octubre de 2016.

I

La intencionalidad es uno de los conceptos fundamentales de la fenomenología. Para Husserl: “El problema que abarca la fenomenología entera tiene por nombre el de la intencionalidad” (Husserl, 2013: 441). Siguiendo en esta misma línea, Landgrebe uno de sus ayudantes más importantes consideraba necesario señalar: “El motivo fundamental que impulsa todo el desarrollo de la fenomenología de Husserl es su concepción, específicamente propia, de la intencionalidad (1968: 16)¹. Teniendo esto en cuenta, debemos tener claro que la intencionalidad se hace presente en las *LU*², específicamente en la quinta y sexta investigación. A pesar que este “temática” no está totalmente abordada, como sí lo está en *Ideas 1*³, no debemos declinar la posibilidad de examinarlo⁴. En efecto, el destacado fenomenólogo contemporáneo Dan Zahavi en su texto *Husserl’s phenomenology* analiza la intencionalidad en el marco de su análisis sobre la primera etapa del pensamiento del alemán, vale decir, la etapa de las *LU*. Bajo este punto señala,

In his analysis of the structure of experience, Husserl pays particular attention to a group of experiences that are all characterized by being conscious of something, that is, which all possess an object-directedness. This attribute is also called intentionality. (Zahavi, 2003: 14)

Esta parece ser la denominación genérica, en tanto, las maneras de dirigirse de la conciencia están en estrecha relación con la experiencia que uno tiene con un objeto, ya que, es posible tener conciencia de algo bajo un acto perceptivo, judicativo, etc.

Pero asalta la siguiente pregunta ¿Cómo debemos entender la intencionalidad en el marco de la fundamentación de una lógica fenomenológica, vale decir, como opera la intencionalidad en *LU*? Es evidente que la intencionalidad a la cual alude Husserl dista de ser similar a la desarrollada en las *Ideas*. En estricto rigor el concepto de “intencionalidad”⁵ aparece en ciertas ocasiones, de manera que su denominación se logra encontrar cuando se alude a las

1.- Cabe destacar que la concepción de intencionalidad que tiene Husserl proviene de Brentano. Evidentemente la concepción de Husserl difiere ampliamente de la de su maestro, precisamente porque las reflexiones de éste se encuentran en una lógica psicologista. Para más detalle ver el artículo de Landgrebe titulado “La intencionalidad en Husserl y en Brentano” en *El Camino de la Fenomenología*.

2.- Esta abreviatura corresponde a la versión en alemán. Desde ahora en más la utilizaremos para referirnos a las *Investigaciones Lógicas*.

3.- Por *Ideas 1* nos referimos a la obra: *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*. Libro primero: Introducción general a la fenomenología pura

4.- Es preciso destacar que en *Ideas 1*, la intencionalidad como tal es desarrollada ampliamente, específicamente a partir de la segunda sección. Para más detalles, ver la segunda sección, capítulo 2 “Conciencia y realidad natural”.

5.- Ya en la *V Investigación* Husserl se refiere a la intencionalidad a la luz de las vivencias sentimentales. Ver página 505 en adelante.

distintas actitudes que puede tener un sujeto respecto de un objeto. En esta obra la intencionalidad está considerada particularmente en tanto “intención significativa”, es decir, la vivencia que se hace presente aquí es la que tiene estrecha relación con la significación. En este sentido Husserl señala,

Ya antes hemos tocado este punto y definido con el título más estricto de *intenciones* una clase de vivencias intencionales caracterizadas por la peculiaridad de poder fundar relaciones de cumplimiento⁶. En esta clase entran todos los actos pertenecientes a la esfera estricta o lata de lo lógico; entre ellos los actos que, en el conocimiento, están llamados a cumplir otras intenciones, las *intuiciones* (Husserl, 2002: 626).

Husserl, en esta cita, señala otros elementos que son importantes cuando nos referimos a las llamadas vivencias intencionales. Uno de ellos es el cumplimiento, el que se caracteriza por llenar de sentido una intención, en nuestro caso, la intención significativa. Por una parte se encuentra la intención y por otra parte el cumplimiento, siendo este último necesario para que dicha intención logre su finalidad⁷. Se sigue de esto que hay una unidad intencional entre la significación y la cosa a la cual alude dicha intención. El objetivo que busca el filósofo es delimitar particularmente el acto de conocer, siendo la intención significativa fundamental para su propuesta.

La “estructura” que delimita Husserl es, por una parte la intención significativa y por otra parte una intuición que corresponda de un modo más o menos perfecto a dicha intención. En esta última se “representa” el mismo objeto que es pensado en la intención, es decir, en el acto simbólico: “La esencia intencional del acto intuido se adecua (más o menos perfectamente) a la esencia significativa del acto expresivo” (Husserl, 2002: 621). El cumplimiento deviene una vez que se corresponde la intuición a la intención. Esto trae consigo una cuestión que va de la mano con el concepto de cumplimiento, y que por lo demás es inherente a la intención, vale decir, hay una “identidad” entre el objeto pensado y el objeto intuido, en efecto: “La circunstancia de que la intención significativa se una en el modo del cumplimiento a la intuición, da el carácter de lo conocido al objeto que aparece en esta última, cuando estamos orientados primariamente hacia él” (Husserl, 2002: 623). El objeto es conocido en la medida que hay correspondencia, a saber: conozco un objeto siempre que haya una coincidencia, en la medida en que se origine una unidad. Cabe destacar que no siempre sobreviene a una intención un cumplimiento, de hecho hay oportunidades en que no hay identificación y por ende no hay conocimiento. Cuando hablamos en estos términos, nos estamos refiriendo al fenómeno de la decepción, en donde no hay, en estricto rigor, cumplimiento

6.- Debemos tener claro que Husserl en la *Investigación* anterior ya aludía a las vivencias intencionales e intencionalidad.

7.- Debemos tener presente que Husserl considera dos tipos de intenciones, ya sea la estática y la dinámica. La primera queda detallada en el parágrafo 6 y la segunda a partir del parágrafo 8.

total (pero si parcial) entre la significación y la intuición correspondiente⁸.

Para Husserl los actos se caracterizan por ser objetivantes, es decir, son actos impletivos, en la medida en que haya una identificación de un objeto. Así, todo acto objetivante sea una intención significativa, un pensamiento, etc., necesariamente debe tener un correlato intuitivo que satisfaga la intención⁹.

En el tercer capítulo de la sexta *Investigación* Husserl da un paso clave en el camino de concebir el conocimiento desde un enfoque fenomenológico, a raíz de señalar que hay grados de perfección del conocer. En este sentido, destaca el concepto de materia, esencial en un acto objetivante. En el acto de conocimiento, hay por una parte una materia intencional y por otra una cualidad intencional. En rigor, la materia es un momento esencial en los actos sintéticos, en cuanto identificación. Esto no significa que nosotros identifiquemos la materia, sino que en realidad lo que identificamos son los objetos representados de esa materia. De manera que la perfección de un acto de conocimiento está sujeta a la identificación. Por consiguiente, podemos distinguir actos de menor plenitud cognoscitiva respecto de actos de mayor plenitud, siempre considerando que hay una serie ascendente, gradual de perfección del conocimiento. Esto tiene directa relación con el correlato intuitivo respecto de una intención significativa, es decir, de su cumplimiento¹⁰. Bajo esta lógica se persigue una ideal del conocimiento, una finalidad que haga posible conocer un objeto perfectamente, siempre que exista una identificación propiamente tal¹¹.

Ahora bien, los actos de significación se dividen en significaciones posibles e imposibles. Estas significaciones no aluden a la intuición de un plano empírico sino que al plano ideal, donde a cada significación le correspondería una esencia adecuada. Husserl señala: “[...] la idea de la posibilidad de una significación expresa propiamente la generalización de la relación de cumplimiento en el caso de una intuitivación objetivamente perfecta [...]” (2002: 672). Así, para el alemán, la posibilidad remite a una generalización respecto de una intuición eventualmente perfecta. Con el concepto de posibilidad presenciamos criterios propiamente ideales, que conciben determinadas legalidades en ese plano. Las significaciones posibles son aquellas que le corresponde una esencia idéntica a la suya, claramente como una intuición perfecta. Se sigue de esto que exista una compatibilidad entre dos términos que son parte de un todo, y que hagan posible la unidad de ese todo. En este sentido, el correlato

8.- Con tal de no extendernos es que dejamos este tema al costado. De todas formas Husserl se refiere a él en el párrafo 11 titulado “Decepción y contrariedad. Síntesis de la distinción”.

9.- Destacar que Husserl distingue dos intenciones: las signitivas e intuitivas. Esta distinción queda desglosada en el párrafo 14 de la sexta *Investigación*.

10.- La sexta *Investigación* en su totalidad se encuentra dedicada a concebir las series ascendentes del cumplimiento.

11.- Husserl distingue en la serie gradual del conocimiento dos tipos de representaciones: Las mediatas que no representan sus objetos de un modo simple y las inmediatas donde la plenitud se da concomitantemente.

de esta compatibilidad o conciliabilidad es la posibilidad de las significaciones pero ahora en un sentido complejo, lo que origina que exista una significación objetivante de la conciliabilidad de los contenidos intuitivos. Respecto de la significaciones imposibles debemos considerar aquellas donde su correlato no es posible, precisamente porque no hay una intuición unitaria, no hay una adecuación propiamente tal.

Por último, en el capítulo quinto, Husserl acomete la tarea de señalar el ideal de la adecuación, teniendo presente la concepción de evidencia y verdad que se tiene desde una óptica fenomenológica. Subraya que los actos signitivos no tienen plenitud, por lo tanto son el grado inferior, en cambio los actos intuitivos tienen plenitud en la medida en que se enmarquen en grados. Por ende se persigue un ideal del cumplimiento y asimismo del elemento significativo en tanto *adaequatio rei et intellectus*: “El *intellectus* es aquí la intención mental, la de la significación. Y la *adaequatio* está realizada cuando la objetividad significada es dada en la intuición en sentido estricto y dada exactamente tal como es pensada y nombrada” (Husserl, 2002: 683). Con esta estructura queda zanjado el ideal del cumplimiento definitivo, donde los dos elementos se corresponden¹².

II

A la luz de lo señalado, asalta la siguiente pregunta: ¿En qué sentido es posible pensar la “constitución de objetos” en el orden lógico? Antes de responder esta interrogante debemos estudiar la VI *LU*, específicamente el capítulo sexto llamado “Sensibilidad y Entendimiento” en donde se plantea de manera detallada lo que atañe a la intuición categorial. Antes de definir el concepto de constitución, debemos necesariamente detenernos en esta parte con el fin de examinar lo relativo a la intuición, específicamente, en la intuición categorial, teniendo en cuenta que es en este orden donde estamos en presencia de los objetos ideales. De esta manera, en los apartados siguientes, podremos observar en qué sentido es posible considerar el concepto tan engorroso de constitución.

Husserl hasta el capítulo sexto de la *LU*, estaba aludiendo a ciertos órdenes que señalaban las condiciones para delimitar el conocimiento desde una óptica fenomenológica¹³. En este capítulo da un paso fundamental en ese sentido haciendo un análisis a la intuición sensible y la intuición categorial. En nuestro caso nos referiremos a la intuición categorial puesto que vemos que la constitución de objetos ideales tiene directa relación con el dominio lógico de la fenomenología. Pero claro está que no es hasta este capítulo que Husserl no se refiere propiamente a este punto. De hecho afirma ahora que el objetivo

12.- Husserl en el párrafo 39 desglosa cuatro concepciones de verdad, las cuales tienen directa relación. En efecto introduce aquí la concepción que tiene del “ser” a la luz de su teoría de la verdad. Ver páginas 686-689.

13.- Revisamos en el capítulo anterior del presente trabajo varios puntos que entendemos por condiciones de una teoría del conocimiento, ciertamente teniendo a la vista la concepción de la intencionalidad que tiene el alemán.

es solucionar un “gran vacío”:

Refiérase éste a las formas objetivas categoriales, o a las funciones sintéticas de la esfera de los actos objetivantes, por medio de los cuales se constituyen esas formas objetivas y llegan a ser objetos de la intuición y, por consiguiente, del conocimiento (Husserl, 2002: 693).

Esta cita sintetiza la finalidad de Husserl, en cuanto hay actos objetivantes que aluden a las formas categoriales que tienen el carácter de ser objetivas y posibles de conocer. Pero hay que tener a la vista que dichos actos –por ahora- no son fundantes sino que son actos fundados, tienen el carácter de ser actos complejos, vale decir, no son actos simples. Caso ejemplar de los actos simples son los actos perceptivos los cuales son conscientes de un tipo de objetos que se hacen presentes perceptivamente. En el caso de los actos fundados las intenciones significativas de las expresiones les corresponden no meras percepciones sino que actos fundados en las percepciones. Dicho de esta manera, los actos fundados se encuentran vinculados con los actos fundantes los cuales proporcionan la materia sensible para la forma categorial.

Como vemos a cada intención le corresponde una intuición para así identificar un objeto determinado. Pero cuando nos acercamos a la esfera lógica independiente de cualquier condicionamiento sensible nos enfrentamos con enunciados generales sin ninguna determinación que nos remita a la *sensibilidad*. Estos enunciados también pueden verificarse en una intuición correspondiente, pero la intuición no tiene la misma naturaleza que la intuición sensible. A pesar que haya un conocimiento determinado por una identificación y obviamente por el cumplimiento, Husserl afirma que en los actos fundados, “[...] el objeto intuido no se presenta en este caso como el mismo que es mentado, sino que funciona solo como un ejemplo aclarativo de la mención genérica, que es la propia en este caso” (Husserl, 2002: 697). Nos hallamos en una nueva dimensión donde el objeto intuido es un ejemplo respecto de una mención genérica. Estamos en una dimensión universal distinta al dominio simple que encontramos en el orden sensible, precisamente porque cambia la naturaleza de la objetividad.

Husserl se detiene en un aspecto de su exposición aludiendo a dos elementos claves del discurso fenomenológico, a saber, la materia y la forma. En términos generales, se consideran los elementos materiales como aquellos que encuentran cumplimiento directo en la intuición, en cambio las formas complementarias en cuanto significativas no hallan precisamente una intuición complementaria. Todo esto corresponde al dominio del representar objetivante, es decir, a los actos objetivantes, particularmente a los actos que corresponden a las intenciones significativas¹⁴. Con estas reflexiones, el

14.- Hay que poner atención que el concepto de materia hasta el sexto capítulo de las *Investigaciones* difiere del concepto que se venía considerando hasta aquí. De hecho Husserl distingue el concepto de materia a secas respecto del concepto de materia

alemán da paso a un punto esencial en su argumento. Retoma de Kant una afirmación decisiva para sus consideraciones lógicas y por ende categoriales, en efecto señala: “El ser no es un predicado real” (Husserl, 2002: 699). Podemos reparar sintéticamente en este postulado en tanto el ser no es nada dentro del objeto ni nada fuera de este, en otras palabras, el ser no es nada perceptible, no corresponde a una intuición sensible. En este sentido se distingue la dimensión sensible de la categorial. Esto queda mucho más claro con lo siguiente: “Y lo que vale para el ser vale notoriamente para las restantes formas categoriales de los enunciados, ya enlacen las partes integrantes de los términos, unas con otras, ya los términos mismos en la unidad de la proposición” (Husserl, 2002: 700). Con esto es evidente que tanto el ser como las formas categoriales se encuentran en un orden común, destacando que los elementos significativos de la proposición no tienen un correlato objetivo en los objetos reales. Es menester mencionar que el origen del concepto de ser y de las categorías no tiene lugar en la percepción interna, a saber, en la intuición interna. Cuando se trata de un juicio, el ser tampoco se encuentra en un juicio, pero si se encuentra mentado significativamente, vale decir, como “es”. De esta manera “se da”, en la medida que haya un cumplimiento de un juicio, como una situación objetiva. De hecho, siguiendo esta misma línea Husserl determina, “El ser relacionante, que expresa la predicación, por ejemplo, con las palabras “es”, “son”, etc., no es algo independiente; si lo desarrollamos hasta darle la forma de lo plenamente concreto, surge la correspondiente *situación objetiva*, el correlato objetivo del juicio pleno” (Husserl, 2002: 701). El alemán, por medio de esta concepción de ser que relaciona en una predicación determinada, logra señalar la llamada situación objetiva, el correlato de un juicio. Esto quiere decir, que por medio de un acto se da cuenta de dicha situación.

Con lo visto hasta ahora, es posible tener en cuenta que las significaciones con formas categoriales se refieren a un objeto determinado, evidentemente como un objeto con dichas formas. Por lo tanto se diferencian dos tipos de objetividades, dependiendo del tipo de aprehensión que tenemos: “Podemos caracterizar, en efecto, los objetos sensibles o reales como objetos del grado inferior de toda intuición posible y los categoriales o ideales como objetos de los grados superiores” (Husserl, 2002: 705). Son dos los tipos de objetos que distingue el alemán. En rigor, para Husserl “[...] la nueva objetividad se funda en la antigua; tiene referencia objetiva a la que aparece en los actos fundamentantes” (Husserl, 2002: 705), o sea, los llamados actos fundados, que tienen el carácter categorial y por ende el lugar del conocer. A diferencia de lo que sucede con el acto simple, en los actos categoriales explicitamos los objetos, en la medida en que aprehendemos un objeto a partir de actos articulativos, donde se ponen de “relieve” las partes de un todo, actos relacionantes donde se pone de relieve la relación, etc. Bajo este respecto, es posible suponer que las relaciones aludidas tienen el carácter de ser categorial, o mejor aún, tiene el carácter de ser ideal, precisamente porque aprehendemos estas objetividades bajo una condición propiamente intelectual, o en otras

intencional de los capítulos precedentes. Para más detalle ver p. 699.

palabras, formales. Cabe destacar que cuando nosotros aprehendemos el objeto no lo modificamos, vale decir, no lo transformamos. Al contrario, el objeto permanece inalterado, solo que ahora lo consideramos categorialmente. Se gana una nueva objetividad por el acto esencialmente relacionante, efectivamente porque hay en ella una función sintética. No debemos olvidar que estas formas, las llamadas colectivas y disyuntivas, tienen un rol en la conexión de las situaciones objetivas por medio de las significaciones y y o.

Es en este orden superior de cosas que podemos aproximarnos a la esfera lógica, a aquellos objetos ideales que tienen la cualidad de ser inalterados, de no ser sujetos de cambio como lo son las cosas reales¹⁵. Objetos ideales son las especies, géneros, números, etc. Todos estos tienen el carácter de no verse afectados por los cambios que tienen los objetos empíricos, en otras palabras, no hay cambios en este tipo de objetos, son independiente de los accidentes que pueden ocurrirle a las cosas. En este sentido, tal como lo señala Husserl, “El *un* y el *el*, el *y* y el *o*, el *si* y el *pues*, el *todos* y el *ningún*, el *algo* y el *nada*, las *formas cuantitativas* y las *determinaciones numéricas*, etc. –todos éstos son elementos significativos de la proposición; pero en vano buscaríamos sus correlatos objetivos en la esfera de los *objetos reales* [...] (Husserl, 2002: 700)

Ahora bien, en la línea argumentativa que ha llevado Husserl hasta acá todo parecía indicar que el acto categorial que examinábamos era el único, sin embargo hay otro más. Este tiene la característica fundamental de constituir objetos universales en intuiciones universales. Esto quiere decir que los actos fundantes que hemos visto aquí no tienen lugar en esta dimensión. Solo accedemos a esta dimensión por medio de una “abstracción ideatoria”, es decir, a partir de ejecutar un ejercicio idealizante. De esta manera lo subraya el propio alemán:

En el acto de la abstracción, que no necesita ser llevado a cabo por medio de una nominación, nos es dado lo universal mismo; no lo pensamos en un modo meramente significativo, como en el caso de la mera comprensión de nombres universales, sino que lo aprehendemos, lo intuimos. Está bien justificado aquí, ciertamente, el hablar de la intuición, y más concretamente, de la percepción de lo universal” (Husserl, 2002: 716).

Lo que destaca aquí es que lo universal aparece a partir del acto de abstracción, pero lo más importante es que podemos intuirlo, es decir, intuimos la idea de rojo, la idea de triángulo, etc., en otras palabras, Husserl afirma que podemos intuir lo universal¹⁶

15.- En las *Lecciones de la conciencia interna del tiempo* Husserl distingue los objetos reales de los ideales. Respecto de estos últimos determina que no son temporales, como sí lo son aquellos que son percibidos “empíricamente”. Véase el parágrafo 45 de las *Lecciones*: “Constitución de trascendencias no temporales”

16.- Cabe destacar que en el capítulo 8 de la presente *Investigación*, Husserl encuentra leyes del pensamiento propio, determinación que muestra que la formación

III

La constitución es un tema que al igual que la intencionalidad es transversal en la obra de Husserl, en cuanto: “[...] los problemas mayores de todos son los problemas funcionales o los de la “constitución de las objetividades de la conciencia” (Husserl, 2013: 286). Constitución, en términos amplios, tiene relación con los actos objetivantes, en tanto cada acto es constituyente de objetos dependiendo de la modalidad de la conciencia. Lo llamativo es que en las *LU* pensar en constitución de objetos es de alguna manera forzoso, puesto que en ellas, Husserl no se refiere en estricto rigor a ese problema. Como vemos, la descripción que tomamos nosotros corresponde a las *Ideas* y por ende a otro periodo del pensamiento husserliano. En las *Ideas*, el alemán da cuenta de lo que sería quizás su proyecto filosófico, vale decir, su filosofía fenomenológica. En esta obra introduce una serie de elementos que operan en función de establecer propiamente una filosofía trascendental, en donde nos encontramos con un ego trascendental donador de sentido y constituyente de objetividades¹⁷. Lo contrario sucede con su obra temprana, en donde no hay ese elemento apodíctico, sino que su pretensión no dice relación con esa dimensión trascendental.

En esta línea argumentativa, cuando se refiere a abordar la constitución en un marco trascendental, se encuentran destacados fenomenólogos. Por una parte, el que alguna vez fue asistente de Husserl, Roman Ingarden, en su reconocida ponencia titulada “El problema de la constitución y el sentido de la reflexión constitutiva en Husserl” señala que el tópico de constitución no debe sino ser determinado en un marco trascendental ya que, “Parece que no lo utilizó desde el comienzo de sus investigaciones, sino que sólo lo introdujo después de *LU*” (Ingarden, 1968: 215) Asimismo Dan Zahavi en su libro *Husserl’s Phenomenology* aborda esa temática en su segundo capítulo, a saber, en el que aborda cuestiones relativas a ese perfil fenomenológico¹⁸. Si bien es cierto cada uno de estos filósofos postula cuestiones que corresponde a sus interpretaciones, es menester subrayar que ambos mencionan una explicación referida por Martin Heidegger en su obra, *Prolegómenos para una historia del concepto de tiempo*, en el que daría respuesta a la interrogante ¿Qué se entiende por constitución? En efecto, éste afirma: “«*Constituir*» no significa producir, esto es, hacer, elaborar, sino *hacer ver lo ente [el objeto] en su objetualidad*” (Heidegger, 2006: 98). Si bien Husserl en su obra nunca categorial a pesar que tiene una cierta “libertad” se encuentra sujeta a una legalidad, a ciertos límites en los cuales se desenvuelve. Son las llamadas “leyes categoriales puras”. Para más detalle ver a partir de la página 731, específicamente el parágrafo 62.

17.- Dentro de los conceptos operatorios que se hace presente en esta obra se encuentra: la reducción, *epojé*, etc. Eugen Fink se refiere a estos conceptos en su texto: “Los conceptos operatorios en la fenomenología de Husserl”. Ver a partir de la página 192 en el Tercer Coloquio Filosófico de Royaumont.

18.- La concepción especial que tiene Zahavi sobre la constitución responde a la influencia de Heidegger y Merleau Ponty. A su juicio no hay una brecha entre el sujeto y el mundo si no una especie de entrelazamiento entre el sujeto, la intersubjetividad y el mundo Véase *Husserl’s phenomenology*, página. 76.

definió propiamente este concepto, es Heidegger el que sale al paso de las erróneas interpretaciones. Ya sea la posición de Ingarden que data de 1957 como la de Zahavi de 1997¹⁹, ambos estiman conveniente aludir a la postura de Heidegger. De esta manera, lo que señala el autor de *Ser y tiempo* nos hace pensar en una explicación “convencional” del concepto de constitución, que no podemos eludir.

La razón por la que encontramos conveniente destacar la posición de Heidegger dice relación con lo engorroso que es aproximarse al concepto sin encontrar una respuesta satisfactoria. Sumando al hecho que Husserl no se dedicó expresamente a definir el concepto, los acercamientos que tuvo fueron “fragmentarios”, es decir, se encuentran en distintos periodos de su pensamiento. Tengamos en cuenta el siguiente pasaje:

[...] el constituirse significa que los datos inmanentes no están, como parece al principio, simplemente en la conciencia como en una caja, sino que se presentan en cada caso en algo así como «apariciones» [*Erscheinungen*], en apariciones que no son ellas mismas los objetos ni contienen como ingrediente los objetos; apariciones que, en su cambiante y peculiarísima estructura, en cierto sentido *crean los objetos para el yo*²⁰, en la medida en que se requieren precisamente fenómenos de tal especie y estructura para que exista lo que se llama «donación». (Husserl, 2011: 131)

Como se constata, en estas Lecciones de 1907, Husserl precisa que la constitución tiene un sentido de “creación”, sentido que Heidegger, como ya lo vimos, descarta.

Ahora bien, ya propiamente en el marco de una fenomenología trascendental, a saber, en las *Meditaciones cartesianas*, el fenomenólogo señala,

Sólo de este modo puede el fenomenólogo comprender cómo en la inmanencia de la vida de la conciencia y en qué modos de la conciencia, pertenecientes al fluir ininterrumpido de la conciencia, puede llegar a ser consciente de algo así como unidades objetivas estables y permanentes, y, en particular, cómo tiene lugar esa maravillosa efectación de la *constitución* de objetos idénticos para cada categoría de objetos, esto es, qué aspecto tiene y ha de tener necesariamente la vida constituyente de la conciencia para cada una de esas categorías, de acuerdo con las correlativas transformaciones noéticas y noemáticas del mismo objeto (Husserl, 1986: 66)

Como se ve, la constitución enmarcada en una filosofía trascendental permite comprender de qué modo se hacen presentes las objetividades permanentes en una corriente continua de conciencia. Es en la inmanencia donde es

19.- Esta fecha corresponde a la primera publicación del texto de Zahavi, que se encuentra en danés. La edición que nosotros ocupamos es del año 2003, editada por Stanford University Press.

20.- La cursiva es nuestra.

posible constituir diferentes objetos idénticos dependiendo de cada categoría correspondiente.

Al contrastar estas dos ideas nos damos cuenta que no hay, en estricto rigor, una idea común, que englobe en una definición el concepto de constitución. Para esto es pertinente la postura convencional de Heidegger, que subraya el carácter *de hacer ver* que tiene la efectuación constituyente²¹, vale decir, de ver en “presencia” un objeto.

Ahora bien, a pesar de estas consideraciones que se fundan en el marco trascendental destacamos las originales reflexiones de Walter Biemel. Bajo este tema afirma: “Con las *Logische Untersuchungen* el problema de la constitución fue puesto en primer plano y no deja de ser, desde entonces, uno de los problemas fundamentales de la fenomenología” (Biemel, 1968: 47). Como se ve el tema de la constitución para este autor ya se halla presente en las *LU*, encontrando quizás el punto de inicio en esta obra. Biemel no solo considera que la constitución es un problema fundamental de la fenomenología sino que señala que tipo de objetividad es la que se encuentra en esta obra, en efecto dice: “En las *LU* se trataba de la constitución de los objetos ideales” (Biemel, 1968: 47). Por lo tanto, si abordamos esta obra teniendo en cuenta el problema de la constitución debemos necesariamente considerar que la constitución en el terreno de la lógica dice relación con los objetos ideales. Bajo este punto señala: “El próximo paso decisivo consistirá en ampliar el uso de la constitución a otros dominios de objetos, lo que en realidad está lejos de ir de suyo” (Biemel, 1968: 47). Esto quiere decir que la constitución ya se halla desplegada en la obra temprana de Husserl, y además, que es a partir de aquí que debe ser profundizada la definición para abordar otro campo de objetos.

IV

En este punto tenemos dos posturas claras: por una parte, la de Zahavi e Ingarden, que reflexionan sobre el concepto de constitución en un marco trascendental, y por otra parte, la de Biemel, que asume de manera explícita que sí hay constitución en *LU*. Ahora bien, en vistas de estas dos posturas disímiles, y asumiendo la explicación convencional de Heidegger, nos preguntamos, ¿hay efectivamente constitución en las *LU*? Si tomamos como hilo conductor lo que plantean ambas posiciones no podremos proseguir. Respecto de Zahavi e Ingarden la razón es clara; no es posible pensar que un concepto correspondiente a la fenomenología trascendental pueda ser abordado en un terreno anterior al giro establecido en las *Ideas* (1913). En cambio, respecto a Biemel, que si bien considera de manera manifiesta que es posible encontrar constitución en la sexta investigación, no explica de qué modo la hallamos. En rigor, afirma que hay constitución de objetos ideales, sin embargo no dilucida de qué forma se hacen presentes.

21.- A propósito de esto, el estudioso español Javier San Martín en *La estructura del método fenomenológico* se dispuso a ordenar las distintas aproximaciones que tuvo Husserl sobre el concepto de constitución profesadas por Husserl en vida, en tanto dimensión estática y genética. Para más detalle ver a partir de la página 244.

Para nosotros el concepto de constitución se encuentra en *LU*, de manera tácita y no manifiesta. Podemos reconocer este concepto a partir de la esfera categorial, específicamente cuando Husserl delimita los llamados “objetos ideales”, a saber: las especies, los números, las figuras, etc. Si bien Husserl no está “ejecutando” una constitución de objetos como lo piensa Biemel, si podemos encontrarlo de manera implícita, en la medida estricta en que tengamos en cuenta lo que señala Heidegger, vale decir: se hace ver el ente [objeto] en su *objetualidad*, en este caso, los objetos ideales. Por lo tanto, es posible rastrear el concepto de constitución en el marco categorial, específicamente cuando Husserl se refiere a dichos objetos. Es posible encontrarlo particularmente en este punto, no estrictamente a raíz de su expresa ejecución, sino como consecuencia de la presencia de los objetos ideales. Asimismo, este concepto al igual que la intencionalidad tiene un sentido estrecho, puesto que atañe a la constitución específica de objetos ideales. En este sentido, lo encontramos en un sentido amplio en *Ideas*, esto es: “[...] todos los actos en general –incluso los actos de la emoción y de la voluntad– son “objetivantes”, primigeniamente “constituyentes” de objetos, fuentes necesarias de diversas regiones del ser y por ello también de las ontologías correspondientes (Husserl, 2013: 368). Vale decir, todos los actos son constituyentes, no solo el que compete al que se encuentra en *LU*, o sea, a un acto de “conocer”. Por lo tanto, nosotros ciertamente consideramos pertinente pensar que Husserl ya lograba reconocer en su obra temprana este concepto, pero no de manera manifiesta, como si se encuentra en su filosofía trascendental.

V

Este trabajo tenía como objetivo diferenciar de manera general dos momentos en la VI *LU*; por una parte, la dilucidación de la intencionalidad en tanto intención significativa, y la correspondiente intuición (desde el primer capítulo hasta el quinto); y por otra parte, con base en nuestra explicación, la descripción de los objetos ideales, y la correspondiente presencia del concepto de constitución en el marco de la intuición categorial (en el capítulo sexto).

A raíz de estos objetivos generales, se distinguen tres específicos: en primer lugar, determinamos que la intencionalidad tiene un sentido estrecho²², que corresponde a un acto específico, a saber, el acto significativo. En segundo lugar, a propósito de la descripción de los objetos ideales en el marco de la intuición categorial, se identifican tres tipos: números, especies y géneros. Estos objetos tienen la característica de ser válidos y no reales; asimismo, no duran. Y en tercer lugar, (III, IV) elucidamos el concepto de constitución destacando la postura convencional de Heidegger en cuanto constituir es “ver el ente [objeto] en su *objetualidad*”. De esta manera pudimos rastrear el concepto de constitución a partir de la exposición de los objetos ideales. Su presencia es tácita y no manifiesta (Biemel); además, reconocemos este concepto en una obra que antecede la fenomenología trascendental (Zahavi 22.- Así como estamos en presencia de una intencionalidad estrecha podemos afirmar que hay una intencionalidad amplia desplegada fundamentalmente en las *Ideas*. Ver principalmente la Sección segunda: “La consideración fenomenológica fundamental”.

e Ingarden).

En conclusión, con base en los conceptos de intencionalidad, de intuición y de constitución podemos evidenciar la pretensión de fundar una teoría del conocimiento a partir de la fenomenología. Si bien, los dos primeros conceptos son desarrollos a cabalidad, es el concepto de constitución –en sentido estrecho al igual que la intencionalidad– el que permite explicitar el objetivo de Husserl, a saber: criticar la postura en boga de finales del siglo XIX que planteaba que el origen del conocimiento se hallaba en el estudio de la psicología, es decir, el psicologismo. A su juicio, es la posibilidad de constatar objetos ideales (o categoriales, como lo señala el propio alemán) en esta “esfera lógica” lo que permite encontrar una validez universal. Es en este orden superior de cosas en el que presenciamos el concepto de constitución, no propiamente ejecutado, pero si contenido en el objetivo de Husserl: fundar una teoría del conocimiento desde una perspectiva fenomenológica²³.

Referencias bibliográficas

Biemel, W (1968). Las fases decisivas en el desarrollo de la filosofía de Husserl. En: *Husserl, Tercer Coloquio Filosófico de Royaumont* (pp. 47-72). Buenos Aires: Paidós.

Fink, Eugen (1968) Los conceptos operatorios de la fenomenología de Husserl. En: *Husserl, Tercer Coloquio Filosófico de Royaumont* (pp. 192-205). Buenos Aires: Paidós.

Heidegger, M. (2006). *Prolegómenos para una historia del concepto de tiempo*. España: Alianza Editorial.

Husserl, E. (2013). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Libro primero: Introducción general a la fenomenología pura*. México: Fondo de Cultura Económica.

_____. (2002). *Investigaciones Lógicas, 2*. Madrid: Alianza Editorial.

_____. (1986). *Meditaciones Cartesianas*. Madrid: Editorial Tecnos.

_____. (2011). *La idea de la fenomenología*. España: Herder Editorial.

_____. (1962). *Lógica formal y Lógica trascendental*. México: UNAM.

_____. (2002). *Lecciones de la conciencia interna del tiempo*. Madrid: Editorial Trotta.

Ingarden, R. (1968) El problema de la constitución y el sentido de la reflexión constitutiva en Husserl. En: *Husserl, Tercer Coloquio Filosófico de Royaumont* (pp. 215-240). Buenos Aires: Paidós.

23.- Es menester mencionar que en el 1929, ya propiamente en la *vía lógica*, es posible ver de manera manifiesta el concepto de constitución en el marco de su proyecto de filosofía trascendental. Para más detalle ver, *Lógica formal y Lógica trascendental*.

Landgrebe, L. (1968). *El camino de la fenomenología*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

San Martín, J. (1986). *La estructura del método fenomenológico*. Madrid: Uned.

Zahavi, D. (2003). *Husserl's phenomenology*. California: Stanford University Press.